

Exonerando del pago de contribución rústica e industrial, por diez años, al fundo "Gallinazo".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo, para exonerar del pago de contribución rústica e industrial, por el término de diez años a partir del 4 de diciembre de 1928, el fundo "Gallinazo" ubicado en el valle de Carabayllo Alto, de la provincia de Lima, propiedad de don Sixto García Gorrochano.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos veintinueve.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Presidente.

C. A. Velarde, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, doce de marzo de mil novecientos veintinueve.

A. B. LEGUIA.

M. G. Masías.